

PRESIDENCIA

Castellón, a 15 de junio de 2018

SR. DIRECTOR DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE CASTELLÓN

ASUNTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

En virtud de lo establecido en los artículos 116 a 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden al órgano de contratación las siguientes facultades:

- Elaboración del informe de justificación de la necesidad.
- Aprobación del gasto.
- Aprobación de los pliegos.

El artículo 61 de la Ley 9/2017 dispone que:

1. *La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.*

2. *Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.*

Esta Presidencia acuerda delegar en el Director de la Autoridad Portuaria:

- La elaboración y firma del informe justificativo de la necesidad para contratos hasta 100.000 € para servicios y suministros y hasta 400.000 € para obras.
- La aprobación del gasto en los contratos hasta 100.000 € para servicios y suministros y hasta 400.000 € para obras.
- La aprobación de los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas hasta 100.000 € para servicios y suministros y hasta 400.000 € para obras.
- La comprobación del cumplimiento de la regla prevista en el artículo 118.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado 1 de dicho artículo.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE



Fdo: Francisco Toledo Lobo

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE FOMENTO**

33735 *Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón sobre delegación de las funciones y competencias necesarias en materia de contratación, de fecha 15 de junio de 2018.*

Por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón, de fecha 15 de junio de 2018, como órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Castellón, en virtud de lo preceptuado en los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda:

1.-Delegar en el Director de la Autoridad Portuaria:

- La elaboración y firma del informe justificativo de la necesidad para contratos hasta 100.000 € para servicios y suministros y hasta 400.000 € para obras.

- La aprobación del gasto en los contratos hasta 100.000 € para servicios y suministros y hasta 400.000 € para obras.

- La aprobación de los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas hasta 100.000 € para servicios y suministros y hasta 400.000 € para obras.

- La comprobación del cumplimiento de la regla prevista en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, relativa a que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado 1 de dicho artículo.

2.-Proceder, conforme lo preceptuado en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la publicación de la delegación de competencias en el Boletín Oficial del Estado.

Castellón, 15 de junio de 2018.- El Presidente, Francisco Toledo Lobo.

ID: A180041532-1